

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX - Nº 10307

Martes 21 de Agosto de 2007

Edición de 29 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar Ministro Coordinador de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia

> Cr. Víctor Cisterna Ministro de Economía y Crédito Público

Sr. Raúl Alejandro Fernández Ministro de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones

Ing. Jorge Valentín Pitiot Ministro de Industria, Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero Ministro de Educación

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero Patterson Ministro de la Familia y Promoción Social

Lic. Mónica del Carmen Raimundo Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

> Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 991.259 HORARIO: 8 a 13.30 horas AVISOS: 8.30 a 12.00 horas LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales @speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

RREO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
CO ARG	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

Ley Nº 5644 - Dto. Nº 907/07 - Modificanse Artículos de la Ley Nº 5055 (Ley Orgánica Notarial del Chubut)	2 2-4
Ley Nº 5646 - Dto. Nº 941/07 - Asignaciones FamiliaresLey Nº 5647 - Dto. Nº 942/07 - Créase en el Ambito de la Adminis-	4
tración Pública Provincial la Planta de Personal Transitorio	5-7 7-8
Provincia del Chubut	7-0
Visuales	8
RESOLUCIONES Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut Año 2007 - Res. Nº 108 a 112, 115 a 123	8-13
RESOLUCIONES SINTETIZADAS Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural Año 2007 - Res. № 395 Secretaría de Salud Año 2007 - Res. № XXI-288, XXI-291 a XXI-294, XXI-297, XXI-299,	13-14
XXI-300, XXI-304, XXI-305, XXI-307 y XXI-308	14-16
DECLARACIONES Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut Año 2007 - Declaración № 047 a 053	16-18
SECCION GENERAL	
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	18-29

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

MODIFICANSE ARTICULOS DE LA LEY № 5055 (LEY ORGANICA NOTARIAL DEL CHUBUT)

LEY N° 5644

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifíquense los artículos 45° y 46° de la Ley N° 5.055 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 45°.- El poder disciplinario del Notariado estará a cargo del Tribunal de Superintendencia Notarial y el Colegio de Escribanos del Chubut, a los que corresponderá el gobierno y control del Notariado en la forma y con el alcance establecido en esta Ley. El Tribunal de Superintendencia Notarial estará compuesto por el Presidente y Vicepresidente del Superior Tribunal de Justicia y DOS (2) Escribanos de Registro que no pertenezcan al Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, con una antigüedad en el ejercicio profesional no inferior y continua de DIEZ (10) años. El Presidente del Tribunal será el Presidente del Superior Tribunal de Justicia. Cada DOS (2) años el Colegio de Escribanos designará en asamblea ordinaria DOS (2) Escribanos de Registro Titulares y Suplentes para integrar el Tribunal».

«Artículo 46°.- Conocerá en general como Tribunal de Apelación y a pedido de parte, de todas las resoluciones del Colegio de Escribanos y especialmente de los fallos que éste pronunciare en los asuntos relacionados con la responsabilidad profesional y la ética de los Escribanos. El Tribunal de Superintendencia Notarial tomará sus decisiones por mayoría de votos. En caso de igualdad en los pronunciamientos deberá integrarse con un miembro del Superior Tribunal de Justicia desinsaculado por sorteo entre los que no hayan actuado como Presidente o Vicepresidente. Sus miembros podrán excusarse o ser recusados por iguales motivos que los previstos por la Ley Orgánica de Justicia.»

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS Presidente Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut Ing. GUILLERMO MARTOCCIA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dto. N° 907/07.

Rawson, 07 de Agosto de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ley por el cual se modifican los artículos 45° y 46° de la Ley Nº 5.055; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 24 de julio de 2007, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5644 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES NORBERTO G. YAUHAR MAXIMO GABRIEL PEREZ CATAN

DESCONGELAMIENTO DE ANTIGÜEDAD

LEY Nº 5.645

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Fíjase a partir del 1º de julio del año 2.007 el sueldo básico para el Nivel Director, Categoría 18 del Decreto Ley Nº 1.987, en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), conforme Anexo I de la presente Ley.

Artículo 2°.- Fíjase a partir del 1º de Julio del 2007, el valor del adicional creado por el Artículo 2º de la Ley Nº 5.421 y sus modificatorias para el cargo de Nivel Director, Categoría 18 del Decreto Ley Nº 1.987, en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.991,61).

Artículo 3°.- Garantízase en concepto de adicional por antigüedad, la suma mínima de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 162,97) netos. En el supuesto que el monto correspondiente al adicional por antigüedad no alcanzare a cubrir la suma señalada, se abonará la diferencia hasta arribar al monto establecido en el presente artículo.

Artículo 4°.- Modifícase el Artículo 16° de la Ley $\,\,$ N° 4.237 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16º: Establécese a partir del 1º de Julio del año 2007 el adicional por antigüedad en el UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1,5%) del sueldo básico de la categoría de revista de cada agente por cada año de servicio, cuyo importe mínimo no será inferior al asignado al personal comprendido en el Decreto Ley Nº 1.987.".

Artículo 5°.- Fíjase a partir del 1° de agosto del año 2.007 los adicionales y porcentajes para el personal Ley N° 2.672 y N° 3.158 conforme el detalle de Anexos II y III.

Artículo 6º.- Fíjase para el Personal comprendido en la Ley Nº 2.672 de Carrera Sanitaria el adicional por antigüedad en un CERO PUNTO SETENTA Y UNO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS POR CIENTO (0,71332%) de la categoría A17 44 horas semanales de labor y para los Agrupamientos B y C de la citada Ley en un UNO PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (1,346%).

Garantízase para el personal comprendido en los Agrupamientos B y C de la Ley N $^{\rm o}$ 2.672 de Carrera Sanitaria lo establecido en el Artículo 3 $^{\rm o}$ de la presente Ley.

Artículo 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 8º.- Ley General. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dto. N° 940/07.

Rawson, 14 de Agosto de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ley por el cual se fija a partir del 1º de julio del año 2.007 el sueldo básico para el Nivel Director, Categoría 18 del Decreto Ley Nº 1.987, en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200); también se fija a partir del 1º de Julio del 2007, el valor del adicional creado por el Artículo 2º de la Ley Nº 5.421 y sus modificatorias para el cargo de Nivel Director, Categoría 18 del Decreto Ley Nº 1.987, en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.991,61); se garantiza en concepto de adicional por antigüedad, la suma mínima de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 162,97) netos. En el supuesto

que el monto correspondiente al adicional por antigüedad no alcanzare a cubrir la suma señalada, se abonará la diferencia hasta arribar al monto establecido en el presente artículo; se modifica el Artículo 16º de la Ley Nº 4.237 y sus modificatorias; se fija a partir del 1° de Julio del año 2007 los adicionales y porcentajes para el personal Ley Nº 2.672 y Nº 3.158; se fija también para el Personal comprendido en la Ley Nº 2.672 de Carrera Sanitaria el adicional por antigüedad en un CERO PUN-TO SETENTA Y UNO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS POR CIENTO (0,71332%) de la categoría A17 44 horas semanales de labor y para los Agrupamientos B y C de la citada Ley en un UNO PUNTO TRESCIENTOS CUA-RENTA Y SEIS POR CIENTO (1,346%), y se garantiza para el personal comprendido en los Agrupamientos B v C de la Ley Nº 2.672 de Carrera Sanitaria en concepto de adicional por antigüedad, la suma mínima de PE-SOS CIENTO SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIE-TE CENTAVOS (\$ 162,97) netos; se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran necesarias; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 09 de agosto de 2007, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5645 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES NORBERTO GUSTAVO YAUHAR Cr. VISTOR HUGO CISTERNA

ANEXO I

ESCALAFON GENERAL DECRETO LEY 1987

Catagoria	Dimominición	Índica	Índica da Paga	Índice de Pecuperación	Valor frelice	Asignación dota Catogonia
18	Director	880	737,78	142,22	1,62649816	1.200,00
16	Jolo Dispartamento	690	690		2,36169218	1.629,54
14	Administrativa I	500	500		2,50250000	1.251,25
13	Mint. Clareta I	470	470		2,67417021	1.296,86
12	Jafe División	460	460		2,81770087	1.296,17
11	Mint. Clargo II/Sary, Graige I	440	440		2,66293182	1.171,69
10	Administrativo II	380	380		2,89463158	1.099,96
9	Mint. Charolli	340	340		3,11452941	1.098,94
8	Stary, Grates II	290	290		3,99020890	1.041,16
7	Ment. Clarero M	260	260		3,93461638	1.023,00
6	Administrativo III/Serv Crates III	240	240		4,21125000	1.010,70
5	Went Chron V	177	177		5,65107345	1.000,24
4	Administrative IV/Serv Graine IV	161	161		6,06447205	976,38
3	Mint Christ VilSery Griller V	166	166		6,20980846	982,62
2	Stary, Gration VII	160	160		6,25800000	98,70
1	Inges. ClassaSev.Grates	144	144		6,48416967	938,72
17	Profesional I	790	790		2,22000000	1.695,00
16	Profesional II	580	580		2,99877586	1.484,09
- 11	Profesional III	440	440		3,21018182	1.42,48

ANEXO II

Carrera Sanitaria

	PORCENTAJES		
ADICIONALES			
Responsabilidad Jerárquica	15%		
Turno Rolaivo	10%		
Franco Móvil	10%		
Turno Nocturno Filo	20%		
Dedicación Exclusiva	50%		
Bloqueo de Titulo	20%		
Tareas en Terreno	30%		

ANEXO III

Ley 3.158

	PORCENTAJES
ADICIONALES	
Responsabilidad Jerárquica	15%
Turno Rotativo	10%
Franco Móvil	10%
Turno Nocturno Fijo	20%
Dedicación Funcional	30%
Dedicación Exclusiva	50%
Bloqueo de Título	20%

ASIGNACIONES FAMILIARES

LEY Nº 5.646

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE **LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 5.206, modificada por Ley N° 5.361, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Las Asignaciones Familiares establecidas en el artículo 1º de la presente Ley, son las siguientes:

- 1. Asignación por Matrimonio.
- 2. Asignación por Cónyuge.
- 3. Asignación Prenatal.
- 4. Asignación por Nacimiento.
- 5. Asignación por Adopción.
- 6. Asignación por Hijo.
- Asignación por Hijo, Cónyuge, Padre o Hermano a cargo con Discapacidad.
- 8. Asignación por Familia Numerosa.
- Asignación por Escolaridad Obligatoria y No Obligatoria.
- Asignación por Ayuda Escolar Obligatoria y Polimodal o Secundaria.
- Asignación por Escolaridad Obligatoria y No Obligatoria de Familia Numerosa
- 12. Asignación por Padres y Hermanos a cargo.
- Asignación Anual Complementaria de Vacaciones.".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 12° de la Ley N° 5.206, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12°.- Asignación por Ayuda Escolar Obligatoria y Polimodal o Secundaria, se hará efectiva de la siguiente manera:

- a) En la percepción de los haberes del mes de Febrero.
- b) En la percepción de los haberes del mes de Ju-

Para ambos casos se liquidará en base a la declaración jurada que presentaran los agentes beneficiarios.

Esta Asignación sólo se abonará al trabajador que tenga derecho a percibir la Asignación por Escolaridad Obligatoria y Polimodal o Secundaria, por lo que se cotejará las declaraciones juradas con las certificaciones que a los efectos de esta última corresponda presentar según la reglamentación. La no presentación de las certificaciones hará decaer el derecho de esta Asignación procediendo el descuento de las sumas que por ese concepto hubiese percibido el agente."

Artículo 3°.- Las presentes modificaciones entrarán en vigencia a partir del 1º de julio del corriente año.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS Presidente Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dto. N° 941/07.

Rawson, 14 de Agosto de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 2° de la Ley N° 5.206, modificada por Ley N° 5.361; y el artículo 12° de la Ley N° 5.206; se dispone que las presentes modificaciones entrarán en vigencia a partir del 1° de julio del comente año; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 09 de agosto de 2007, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial:

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5646 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES NORBERTO GUSTAVO YAUHAR Cr. VISTOR HUGO CISTERNA

CRÉASE EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL LA PLANTA DE PERSONAL TRANSITORIO

LEY Nº 5.647

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE I FY:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Administración Pública Provincial la Planta de Personal Transitorio, que se regirá de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º.- Se establece que el régimen que se crea por la presente Ley reemplaza a los contratos de locación de obra suscriptos por la Administración Pública Provincial, destinados a la prestación de tareas administrativas, de servicios y profesionales equivalentes a las de los agentes públicos, desarrolladas en forma habitual, con imposición de cumplimiento de horarios y aceptación de dependencia ante la autoridad, vigentes a la fecha de publicación de la presente Ley.

Las personas incorporadas a esta Planta percibirán por el cumplimiento de sus funciones una remuneración mensual igual a la que perciben en la actualidad menos los descuentos de la Ley Nº 3.923 (T.O. Ley Nº 4.251) y sus modificatorias, con excepción de la establecida en el artículo 10° inc. a) 2, el que será descontado a partir de la incorporación a la Planta de Personal que en su caso corresponda y los del artículo 8° de la presente Ley.

Serán de aplicación al presente régimen los artículos: 70° , 73° , 74° , 75° , los apartados a, b , g y h del inciso I y los incisos II y III del artículo 72° , todos ellos del Decreto Ley N° 1.987.

Artículo 3º.- Las personas que pasan a formar parte de la Planta de Personal Transitorio serán incorporadas en el transcurso de cinco (5) años, contados a partir de la promulgación de la presente Ley, a la Planta de Personal y área que en su caso corresponda, de acuerdo con la disponibilidad de vacantes.

Artículo 4º.- Exceptúase a las personas incorporadas al régimen creado por la presente Ley de la afiliación a la que refiere el Artículo 3º del Decreto Ley Nº 1.404, las que se regirán por las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 5º.- Las personas incorporadas al régimen de la presente Ley serán afiliados obligatorios en los términos de la Ley Nº 3.923 (T.O. Ley N° 4.251) y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Las contribuciones establecidas en el Artículo 10º inciso b de la Ley Nº 3.923 (T.O. Ley Nº 4.251) que se generen durante la permanencia del trabajador en la Planta de Personal Transitorio, serán percibidas por el Instituto de Seguridad Social y Segu-

ros a partir del ingreso del personal a la Planta de Personal que en su caso corresponda conforme lo establecido en el artículo 3º de la presente Ley, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, las que serán abonadas por el Estado Provincial.

Para el caso que por alguna causal no se produjera el ingreso a la Planta de Personal conforme lo refiere el párrafo anterior el Estado Provincial se hará cargo del pago de la contribución que corresponda.

Artículo 7º.- Los trabajadores incorporados a la Planta de Personal Transitorio, gozarán de los beneficios de la Obra Social Seros Vital exclusivamente para el titular. La incorporación a la Obra Social tendrá carácter obligatorio para el trabajador y el Estado Provincial tomará a su cargo el costo mensual que implique dicho beneficio.

Artículo 8º.- Establécese que los trabajadores incorporados a la Planta de Personal Transitorio, podrán hacer uso de la opción del beneficio de la Obra Social Seros, debiendo en consecuencia realizar el aporte establecido en el artículo 15º del Decreto Ley Nº1.404.

Artículo 9º: El Estado Provincial depositará en forma mensual los importes correspondientes a los aportes personales establecidos en el artículo 5° y el pago del importe establecido en el artículo 7°, con las mismas modalidades y obligaciones que las establecidas por Decreto Ley Nº 1.404, Ley Nº 3.923 (T.O. Ley Nº 4.251) y sus modificatorias.

Artículo 10°.- Para el caso que el trabajador haga uso de la opción del artículo 8° de la presente Ley el aporte establecido en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1404 que se genere durante la permanencia del trabajador en la Planta de Personal Transitorio, será percibido por el Instituto de Seguridad Social y Seguros a partir del ingreso del personal a la Planta de Personal que en su caso corresponda, en 60 cuotas mensuales y consecutivas las que serán abonadas por el Estado Provincial.

Artículo 11°.- El Estado Provincial se hará cargo del pago de los seguros de vida obligatorios y ART que correspondan a los trabajadores que por la presente Ley se incorporen a la Planta de Personal Transitorio.

Artículo 12°.- Queda garantizado para todos los trabajadores que por la presente Ley se incorporen y que cumplan con la jornada habitual de trabajo, una remuneración no inferior a PESOS MIL (\$ 1.000,-) por persona, netos de aportes personales de Ley excluida la opción a la que refiere el artículo 8° de la presente Ley y la que será a cargo del trabajador. El personal contratado que al momento de la sanción de la presente Ley cumpla con una carga horaria inferior a la que en forma habitual se presta en la Administración Pública Provincial percibirá una remuneración proporcional a la suma establecida en el párrafo anterior y en relación con las horas trabajadas.

Artículo 13º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial por el presente ejercicio a crear los cargos que resulten necesarios para adecuar las Plantas de Personal como así también a realizar la adecuación de Partidas Presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 14º.- Establécese que la incorporación del personal a la Planta de Personal que por la presente Ley se crea se hará dentro del plazo de noventa (90) días contados desde la sanción de la presente Ley.

Artículo 15º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en el término de sesenta (60) días.

Artículo 16°.- Establécese que para el caso que corresponda serán de aplicación supletoria los Decretos Leyes Nº 920, 1.510 y 1.987.

Artículo 17º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dto. N° 942/07. Rawson, 14 de Agosto de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ley por el cual se crea en el ámbito de la Administración Pública Provincial la Planta de Personal Transitorio; se establece que el régimen que se crea reemplaza a los contratos de locación de obra suscriptos por la Administración Pública Provincial, destinados a la prestación de tareas administrativas, de servicios y profesionales equivalentes a las de los agentes públicos, desarrolladas en forma habitual, con imposición de cumplimiento de horarios y aceptación de dependencia ante la autoridad, vigentes a la fecha de publicación de la presente; se dispone que las personas incorporadas a esta Planta percibirán por el cumplimiento de sus funciones una remuneración mensual igual a la que perciben en la actualidad menos los descuentos de la Ley Nº 3.923 (T.O. Ley Nº 4.251) y sus modificatorias, con excepción de la establecida en el artículo 10° inc. a) 2, el que será descontado a partir de la incorporación a la Planta de Personal que en su caso corresponda y los del artículo 8° de la presente Ley; se establece que serán de aplicación al presente régimen los artículos: 70°, 73°, 74°, 75°, los apartados a, b, g y h del inciso I y los incisos II y III del artículo 72°, todos

ellos del Decreto Ley N° 1.987; se dispone que las personas que pasan a formar parte de la Planta de Personal Transitorio serán incorporadas en el transcurso de cinco (5) años, contados a partir de la promulgación de la presente Ley, a la Planta de Personal y área que en su caso corresponda, de acuerdo con la disponibilidad de vacantes; se exceptúa a las personas incorporadas al régimen creado por la presente Ley de la afiliación a la que refiere el Artículo 3° del Decreto Ley N° 1.404, las que se regirán por las disposiciones de la presente Ley; se establece que las personas incorporadas al régimen de la presente Ley serán afiliados obligatorios en los términos de la Ley Nº 3.923 (T.O. Ley N° 4.251) y sus modificatorias; se fija que las contribuciones establecidas en el Artículo 10º inciso b de la Lev Nº 3.923 (T.O. Ley Nº 4.251) que se generen durante la permanencia del trabajador en la Planta de Personal Transitorio, serán percibidas por el Instituto de Seguridad Social y Seguros a partir del ingreso del personal a la Planta de Personal que en su caso corresponda conforme lo establecido en el artículo 3º de la presente Ley, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, las que serán abonadas por el Estado Provincial. Para el caso que por alguna causal no se produjera el ingreso a la Planta de Personal conforme lo refiere el párrafo anterior el Estado Provincial se hará cargo del pago de la contribución que corresponda; se establece que los trabajadores incorporados a la Planta de Personal Transitorio, gozarán de los beneficios de la Obra Social Seros Vital exclusivamente para el titular. La incorporación a la Obra Social tendrá carácter obligatorio para el trabajador y el Estado Provincial tomará a su cargo el costo mensual que implique dicho beneficio; se establece que los trabajadores incorporados a la Planta de Personal Transitorio, podrán hacer uso de la opción del beneficio de la Obra Social Seros, debiendo en consecuencia realizar el aporte establecido en el artículo: 15º del Decreto Ley N° 1.404; se establece que el Estado Provincial depositará en forma mensual los importes correspondientes a los aportes personales establecidos en el artículo 5° y el pago del importe establecido en el artículo 7°, con las mismas modalidades y obligaciones que las establecidas por Decreto Ley Nº 1.404, Ley Nº 3.923 (T.O. Ley Nº 4.251) y sus modificatorias; se indica que para el caso que el trabajador haga uso de la opción del artículo 8° de la presente Ley el aporte establecido en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1404 que se genere durante la permanencia del trabajador en la Planta de Personal Transitorio, será percibido por el Instituto de Seguridad Social y Seguros a partir del ingreso del personal a la Planta de Personal que en su caso corresponda, en 60 cuotas mensuales y consecutivas las que serán abonadas por el Estado Provincial; se fija que el Estado Provincial se hará cargo del pago de los seguros de vida obligatorios y ART que correspondan a los trabajadores que por la presente Ley se incorporen a la Planta de Personal Transitorio; se garantiza para todos los trabajadores que por la presente Ley se incorporen y que cumplan con la jornada habitual de trabajo, una remuneración no inferior a PESOS MIL (\$ 1.000,-) por persona, netos de aportes personales de Ley excluida la opción a la que refiere el artículo 8° de la presente Ley

y la que será a cargo del trabajador. El personal contratado que al momento de la sanción de la presente Ley cumpla con una carga horaria inferior a la que en forma habitual se presta en la Administración Pública Provincial percibirá una remuneración proporcional a la suma establecida en el párrafo anterior y en relación con las horas trabajadas; se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial por el presente ejercicio a crear los cargos que resulten necesarios para adecuar las Plantas de Personal como así también a realizar la adecuación de Partidas Presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley; se establece que la incorporación del personal a la Planta de Personal que se crea se hará dentro del plazo de noventa (90) días contados desde la sanción de la presente Lev: se dispone que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Lev en el término de sesenta (60) días: se establece que para el caso que corresponda serán de aplicación supletoria los Decretos Leyes Nº 920, 1.510 y 1.987; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 09 de agosto de 2007, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5647 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

CASAS DE REPRESENTACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LEY Nº 5.648

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Exceptúase a las "Casas de Representación de la Provincia del Chubut", creadas o a crearse en países extranjeros, de las disposiciones contenidas en el Título VII de la Ley N° 5.447 y en la Ley N° 5.102.

Artículo 2°.- Autorízase la apertura de cuentas bancarias en Bancos Privados u Oficiales en el país, y en los países extranjeros, destinadas al movimiento financiero de las Casas de Representación de la Provincia del Chubut, siendo responsables del manejo y rendición de los fondos los Directores de las mismas.

Artículo 3°.- La Tesorería General de la Provincia anticipará los fondos a los responsables de las Casas de Representación con destino a la cobertura de los gastos derivados de la organización, instalación, funcionamiento y mantenimiento de las respectivas Casas, previa autorización del Ministerio de Coordinación de

Gabinete y/o el Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut, en la modalidad que determine el Decreto Reglamentario de la presente Ley.

Artículo 4°.- Los Directores de las Casas de Representación de la Provincia del Chubut deberán rendir cuenta documentada de los gastos realizados para el cumplimiento de las funciones asignadas, ante el servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Artículo 6°.- La presente Ley regirá a partir de su promulgación.

Artículo 7°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS Presidente Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dto. N° 943/07. Rawson, 14 de Agosto de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ley por el cual se exceptúa a las "Casas de Representación de la Provincia del Chubut", creadas o a crearse en países extranjeros, de las disposiciones contenidas en el Título VII de la Ley Nº 5.447 y en la Ley N° 5.102; se autoriza la apertura de cuentas bancarias en Bancos Privados u Oficiales en el país, y en los países extranjeros, destinadas al movimiento financiero de las Casas de Representación de la Provincia del Chubut, siendo responsables del manejo y rendición de los fondos los Directores de las mismas: se establece que la Tesorería General de la Provincia anticipará los fondos a los responsables de las Casas de Representación con destino a la cobertura de los gastos derivados de la organización, instalación, funcionamiento y mantenimiento de las respectivas Casas, previa autorización del Ministerio de Coordinación de Gabinete y/o el Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut, en la modalidad que determine el Decreto Reglamentario de la misma; se dispone que los Directores de las Casas de Representación de la Provincia del Chubut deberán rendir cuenta documentada de los gastos realizados para el cumplimiento de las funciones asignadas, ante el servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Coordinación de Gabinete: se establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente, y que la misma regirá a partir de su promulgación; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 09 de agosto de 2007, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial:

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5648 Cúmplase, comuníquese y publiquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

APRUÉBASE CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y EL INSTITUTO NACIO-NAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

LEY Nº 5.649

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE IFY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador, Don Mario DAS NEVES y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, representado por su Presidente, Lic. Jorge Armando ALVAREZ, en fecha 29 de abril de 2.007, con el objeto de coproducir un telefilm sobre la vida de Luis Jorge FONTANA, sus campañas militares y su gestión de gobierno, protocolizado al Tomo: 3, Folio: 232, con fecha 20 de junio de 2.007, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley que asciende a la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) v se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura - SAF 14 - Programa 28 - Acción Cultural - Inciso 5 - Principal 1 -Parcial 7 – Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2.007 - Fuente de Financiamiento 111.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS Presidente Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dto. N° 944/07.

Rawson, 14 de Agosto de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ley por el cual se aprueba en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador, Don Mario DAS NEVES v el Instituto Nacional de Cine v Artes Audiovisuales, representado por su Presidente, Lic. Jorge Armando ALVAREZ, en fecha 29 de abril de 2.007, con el obieto de coproducir un telefilm sobre la vida de Luis Jorge FONTANA, sus campañas militares y su gestión de gobierno, protocolizado al Tomo: 3. Folio: 232. con fecha 20 de junio de 2.007, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno; el Poder Ejecutivo imputará el gasto que demande su cumplimiento que asciende a la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) y se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – Secretaría de Cultura – SAF 14 – Programa 28 - Acción Cultural - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2.007 -Fuente de Financiamiento 111; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 09 de agosto de 2007, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial:

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5649 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

RESOLUCIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN Nº 108/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Presidente del Instituto de Seguridad Social y Seguros, en los términos y alcances establecidos en el inciso 3) del artículo 134 de la Constitución Provincial, para que en el término de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, dé respuesta al pedido de informe realizado por esta Legislatura a través de la Resolución 086/07, informando si ha recibido algún pago a la fecha, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 5.502 de cesión de los valores representativos de deuda (VDR) del Gasoducto Cordillerano.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 109/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro Coordinador de Gabinete, en los términos y alcances establecidos en el inciso 3) del artículo 134 de la Constitución Provincial, para que en el término de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, dé respuesta al pedido de informe realizado por esta Legislatura a través de la Resolución 087/07, remitiendo copia de la auditoría realizada por la Provincia al Gasoducto Cordillerano.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 110/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro Coordinador de Gabinete, en los términos y alcances establecidos en el inciso 3) del artículo 134 de la Constitución Provincial, para que en el término de CINCO (5) días a partir de la fecha, remita a esta Legislatura:

- Copia del Expediente 2298/06 de la Secretaría de Pesca, referente a la contratación del Ingeniero Naval Marcelo Fuster.
- Copia de las actas de la Comisión Asesora de Seguridad Marítima creada por Resolución N° 163/06 MCG

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 111/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Gobernador, en los términos y alcances establecidos en el inciso 3) del artículo 134 de la Constitución Provincial, para que en el término de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, dé respuesta a los pedidos de informes realizados por esta Legislatura a través de las Resoluciones Nros. 083/06 y 111/06-HL., reiterados por la Resolución Nº 012/07-HL., remitiendo la siguiente documentación:

- a) Copia de las actas de las Asambleas de Accionistas, a partir de la mayoría estatal hasta el presente.
- b) Nómina de integrantes de su Directorio y sus remuneraciones.
- c) Nómina de integrantes de la Sindicatura y sus remuneraciones.
- d) Detalle de edificios locados y copia de los contratos de locación.
 - e) Informe del estado patrimonial de la sociedad.

- f) Copia de las actas de Directorio, a partir de la mayoría estatal y hasta el presente.
- g) Plan Estratégico y Plan de Negocios de la Sociedad Anónima.
- h) Copia de los Contratos suscriptos por la aplicación del Decreto N° 283/06.
 - i) Copia de los Convenios con Municipios.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE

Ing. MARIO VARGAS Presidente Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 112/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Secretario de Deportes, Recreación y Turismo Social, en los términos y alcances establecidos en el inciso 3) del artículo 134 de la Constitución Provincial, para que en el término de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, informe a esta Legislatura:

- a) Presupuesto total del equipo denominado "CHUBUT VOLEY" en el período comprendido entre Agosto del año 2007 y Julio del año 2008, discriminado en los siguientes rubros:
 - 1. Viáticos de los Jugadores.
 - 2. Viáticos del Cuerpo Técnico con Nómina de Integrantes.
 - 3. Gastos de Gimnasio.
 - 4. Gastos de Coordinación.
 - 5. Gastos de Alojamiento para Jugadores y Cuerpo Técnico.
 - 6. Gastos de Alojamiento y Alimentación de Visita.
 - 7. Gastos de Pasajes Terrestres y Avión.
 - 8. Gastos de Lavandería y Remedios.
 - 9. Gastos de Árbitros.
 - 10. Gastos de Pases.
 - 11. Gastos de Fichajes de Jugadores.
 - 12. Gastos Varios.

- 13. Gastos en Premios para Jugadores y Cuerpo Técnico para Instancias Semifinales.
- 14. Gastos en Premios para Jugadores y Cuerpo Técnico para Instancia Final.
- b) Si alguno de los rubros detallados anteriormente se abonará en moneda extranjera.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese v cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 115/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Gobernador, en los términos y alcances establecidos en el inciso 3) del artículo 134 de la Constitución Provincial, para que en el término de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, remita copia del Expediente que motivó la emisión del Decreto Nº 820/07, por la compra de 1.500 colchones a una empresa constructora.

Artículo 2°.- Registrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 116/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al Sr. Gobernador, en los términos y alcances establecidos en el inciso 3) del artículo 134 de la Constitución Provincial, para que en el término de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, remita copia del expediente 1852/07 de la Jefatura de Policía referido a la adquisición de chalecos antibalas.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE

Ing. MARIO VARGAS Presidente Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 117/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al Sr. Gobernador, en los términos y alcances establecidos en el inciso 3) del artículo 134 de la Constitución Provincial, para que en el término de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, remita copia del expediente 124/06 de la Jefatura de Policía sobre extravío de chalecos antibalas en Trelew.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE

Ing. MARIO VARGAS Presidente Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 118/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°.-. Dirigirse al Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Crédito Público, en los términos y alcances establecidos en el inciso 3) del artículo 134 de la Constitución Provincial, para que en el término de DIEZ (10) días a partir de la notificación de la presente, remita a este Poder Legislativo copia de todas las actas y/o convenios suscriptos, en virtud a la potestad otorgada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 304/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 119/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT R E S U E L V E :

Artículo 1°.-. Dirigirse al Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete, en los términos y alcances establecidos en el inciso 3) del artículo 134 de la Constitución Provincial, para que en el término de DIEZ (10) días a partir de la notificación de la presente, remita a este Poder Legislativo copia de todas las actas y/o convenios suscriptos, en virtud a la potestad otorgada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 304/05.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 120/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT R E S U E L V E :

Artículo 1°.-. Dirigirse al señor Subsecretario de Servicios Públicos, en los términos y alcances establecidos en el inciso 3) del artículo 134 de la Constitución Provincial, para que en el término de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, dé respuesta al pedido de informes solicitado por Resolución 088/07 en el que se solicitaba se informe a este Poder Legislativo si ha suscripto contrato con la firma Emgasud por las Centrales Térmicas de Río Mayo y Gobernador Costa y, en caso afirmativo, informar en el marco de qué legislación vigente se respaldó esta concesión y adjuntar copia de la misma.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 121/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1°.-. Dirigirse al señor Gobernador, en los términos y alcances establecidos en el inciso 3) del artículo 134 de la Constitución Provincial, para que en el término de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, remita copia del Expediente que dio lugar al llamado a Licitación Pública N° 24/06: Obras de Control de Inundaciones de la ciudad de Trelew, zona Sistema Owen, drenaje –Musters.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 122/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al Sr. Gobernador, en los términos y alcances establecidos en el inciso 3) del artículo 134 de la Constitución Provincial, para que en el plazo de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, remita a esta Legislatura listado de obras financiadas por la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público durante el año 2006 y el corriente, conteniendo los siguientes datos:

- a) Denominación de Obra
- b) Lugar de ubicación;
- c) Plazo de ejecución;
- d) Monto del costo en el llamado a licitación;
- e) Empresa adjudicataria;
- f) Monto del costo en la adjudicación;
- g) Monto del costo abonado en el final de obra.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE

Ing. MARIO VARGAS Presidente Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 123/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Gobernador, en los términos y alcances establecidos en el inciso 3) del artículo 134 de la Constitución Provincial, para que en el plazo de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, informe los montos finales de obra correspondientes a las licitaciones que se enumeran en el Anexo I de la presente que corresponden al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

ANEXO I

Organismo Licitante / Denominación de Obra Presupuesto Oficial

- IPVyDU Lic. Pública N° 79/06 Proyecto y construcción de 10 viviendas, obras compl. e infraestructura propia y de nexo Trelew \$ 970.663,93
- IPVyDU Lic. N° 89/06 Proyecto y Construcción de 11 viviendas - Obras compl. e infraestructura propia y de nexo – José de San Martín \$ 1.205.909,82
- IPVyDU Lic. Pública N° 88/06 Proyecto y construcción de 32 viviendas, obras compl. e infraestructura propia y de nexo José de San Martín\$ 3.682.691,27
- IPVyDU Lic. Pública N° 87/07 Proyecto y construcción de 5 viviendas, obras compl. e infraestructura propia y de nexo Dolavon \$572.168,04
- IPVyDU Proyecto y Construcción de 72 viviendas, obras complementarias e infraestructura propia y de nexo Sarmiento \$8.493.539,71
- IPVyDU Lic. Pública N° 62/07 Proyecto y construcción de 100 viviendas, obras compl. e infraestructura propia y de nexo Comodoro Rivadavia \$13.216.843.04

- IPVyDU Lic. Pública N° 47/06 Reconstrucción de tabiques sanitarios e instalaciones en sector F Barrio 1000 Viviendas Trelew \$ 2.715.367,68
- IPVyDU Proyecto y Construcción de 75 viviendas, obras complementarias e infraestructura propia y de nexo Comodoro Rivadavia \$ 8.699.438,54
- IPVyDU Proyecto y Construcción de 42 viviendas, obras complementarias Comodoro Rivadavia \$ 4.648.960
- IPVyDU Proyecto y Construcción de 24 viviendas, obras complementarias e infraestructura propia Trelew \$ 2.362.988.17
- IPVyDU Construcción de 30 viviendas, obras complementarias e infraestructura propia y de nexo Cushamen \$ 3,428.514.73
- IPVyDU Construcción de 120 viviendas, obras complementarias e infraestructura propia Rawson \$ 6.581.618.69 renglón 1 \$ 6.108.287.26 renglón 2
- IPVyDU Lic. Pública N° 100/06 14 mejoramientos de viviendas Barrio Badén Esquel \$ 280.008,47
- IPVyDU Lic. Pública N° 81/07 14 Proyecto y construcción de 247 viviendas, obras compl. e infraestructura propia y de nexo Trelew \$8.616.653,08 renglón 1 \$10.203.989,08 renglón 2 \$8.964.299,54 renglón 3
- IPVyDU Contratación directa de obra: proyecto y construcción de 14 viviendas y terminación de 27 viviendas Gualjaina \$ 2.647.321.37
- IPVyDU Lic. Pública N° 50/07 Proyecto y Construcción de colector cloacal oeste Trelew
 - \$ 4.694.718,78
- IPVyDU Lic. Pública N° 99/06 Proyecto y Construcción de subacueducto Comodoro Rivadavia \$ 2.673.932,44
- IPVyDU Obras complementarias e infraestructura propia Rawson \$ 1.485.333,80
- IPVyDU Lic. Pública N° 71/07 Proyecto y Construcción de 20 viviendas, obras compl. e infraestructura propia y de nexo Puerto Madryn \$ 1.995.027,29
- IPVyDU Lic. Pública N° 83/07 Proyecto y Construcción de 20 viviendas, obras compl. e infraestructura propia y de nexo Gaiman \$ 2.048.542,33
- IPVyDU Lic. Pública N° 70/06 Proyecto y construcción de 22 viviendas, obras compl. e infraestructura propia Puerto Madryn \$ 2.151.521,03

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

Res. Nº 395 23-07-07

Artículo 1º.- Caducar la Posesión Provisoria otorgada mediante Resolución Nº 354/65 a favor del señor Mariano PALLAO (hoy sucesión) sobre la superficie aproximada de 3.750 has, determinada por la legua a y Mitad Oeste de la legua b del lote 3, Fracción A, Sección H-I.-

Articulo 2º.- Declarar en libre disponibilidad la superficie aproximada de 3.750 has, determinada por la legua a y mitad Oeste de la legua b del lote 3, Fracciona A. Sección H-I.-

Articulo 3º.- Hacer saber a los sucesores y/o supuestos adquirentes que la presente Resolución reviste carácter definitivo en esta vía, pudiéndose interponer contra la misma Recurso de Reconsideración dentro del termino de TRES (3) DIAS y Recurso Jerárquico dentro del término de DIEZ (10) DIAS de notificados. Ambos Recursos podrán acumularse y deberán interponerse ante este Instituto -

Artículo 4º.- Crear una Comisión Evaluadora que estará integrada por los responsables de la Dirección General – Secretaria General, de la Dirección de Tierras y Colonización y del Departamento Régimen de la Tierra de este Organismo, quienes recuperada la plena disposición de esta superficie deberán expedirse sobre el destino de la misma -

P: 09, 17 y 21-08-07

SECRETARÍA DE SALUD

Res. Nº XXI-288 09-08-07

Artículo 1º.- Desígnase transitoriamente al Doctor LANZAT, Néstor Hugo (MI Nº 7.377.330 – clase 1948) a cargo de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitaria y Derivaciones Médicas de Nivel Central dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 09 de Agosto de 2007 y hasta el 20 de Agosto de 2007 inclusive.

Artículo 2°.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implica diferencia salarial alquna.

Res. N° XXI-291 10-08-07

Artículo 1º.- Otórgase a partir del 01 de Marzo de 2007, a la Técnica Radióloga DE ZEN Mariana Noemí (M.I. Nº 17.418.812 - Clase 1965) con funciones en el Hospital Zonal de Trelew, Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud el Adicional previsto por el Decreto Nº 1178/00, en un monto fijo mensual de PESOS CIEN (\$ 100.-) y por el término de un (1) año.

Artículo 2º.- El Adicional establecido por el Artículo 1º de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar los servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 23 - Atención Médica Hospital de Trelew, del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-292 10-08-07

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución el Adicional por Dedicación Exclusiva, con 44 horas semanales de labor, establecido en el Artículo 63º Inciso c) de la Ley Nº 2672 y su modificatoria Ley Nº 2976, al cargo que ocupa el agente FRITZ Francisco Demetrio (M.I. Nº 10.871.254 - Clase 1956), cargo Agrupamiento C, Clase I, Grado V, Categoría 7 con 40 horas semanales de labor, con funciones de chofer en el Hospital Rural Las Plumas, Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 78 – Programa 16 – Atención Médica Zona Noreste del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-293

10-08-07

Artículo 1º.- Otórgase el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios a la doctora YACOT María Daniela (M.I. Nº 20.589.141 - Clase 1968), médica anestesista, con funciones en el Hospital Subzonal Rawson, Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, en un monto fijo mensual de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 856,95) a partir del 01 de marzo de 2007 y por el término de un (1) año.

Artículo 2º.- El Adicional establecido por el Artículo 1º de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar los servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson, del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-294 10-08-07

Artículo 1º.- Reconócese al agente BITTE Jorge Eduardo (M.I. Nº 21.021.770 - Clase 1969) el Adicional por Dedicación Exclusiva y los Beneficios establecidos en el Artículo 4º Inciso a) de la Ley Nº 3127 y su Decreto Reglamentario 2222/88 y en el Artículo 5º de la Ley Nº 3127 modificada por la Ley Nº 5036 a partir del 03 de julio de 2006 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Asígnase a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Dedicación Exclusiva y los Beneficios establecidos en los Artículos 4º y 5º de la Ley Nº 3127 modificada por la Ley Nº 5036, al cargo que ocupa el agente BITTE Jorge Eduardo (M.I. Nº 21.021.770 – Clase 1969), cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado I, Categoría 4 con 40 horas semanales de labor, Ley Nº 2672 y su modificatoria Ley Nº 2976,

10-08-07

con funciones como auxiliar de enfermería en el Servicio Terapia Intensiva del Hospital Zonal de Esquel, Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal Programa 92 - Reclamo de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y Servicio Administrativo Financiero 77 – Programa 22 – Atención Médica Hospital Zonal de Esquel, del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-297 10-08-07

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 01 de junio de 2007, la renuncia interpuesta por la agente ODRIOZOLA, Olga Blanca (Clase 1948 – M.I. Nº 5.584.356) al cargo Agrupamiento C – Clase I – Grado III – Categoría 5, con 40 horas semanales de labor, Ley Nº 2672 y su modificatoria Ley Nº 2976, con funciones como agente sanitario en el Hospital Subzonal Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Norte de la Secretaría de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Nº 3923, texto ordenado por Ley Nº 4251.

Res. N° XXI-299 10-08-07

Artículo 1°.- Reconócese licencia por capacitación con goce íntegro de haberes, a partir del día 14 de mayo de 2007 y hasta el día 24 de mayo de 2007 inclusive, a la agente RAUSCH, Patricia Ester (Clase 1970 – M.I. Nº 21.556.646) con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 58º Inciso m) de la Ley Nº 2672.

Res. N° XXI-300 10-08-07

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución el Adicional por Dedicación Exclusiva y los Beneficios establecidos en el Artículo 4º Incisos a), b), c) y d) de la Ley Nº 3127 y su Decreto Reglamentario 2222/88, al cargo que ocupa el agente VARAS José Orestes (M.I. Nº 23.514.765 - Clase 1973), cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado II, Categoría 5 con 40 horas semanales de labor, Ley Nº 2672 y su modificatoria Ley Nº 2976, con funciones como auxiliar de enfermería en el Servicio Salud Mental del Hospital Zonal Esquel, Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 77 – Programa 22 – Atención Médica Hospital Zonal de Esquel, del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-304

Artículo 1º.- Reconócese a la doctora CICALESSE Alicia Roxana (M.I. Nº 17.680.066 - Clase 1966) con funciones en el Hospital Subzonal de Rawson, Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, el Adicional previsto por el Decreto Nº 1178/00, en un monto fijo mensual de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$762,90) a partir del 01 de marzo de 2007 y hasta el 31

de mayo del mismo año.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 71- Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson, del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-305

10-08-07

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución el Adicional por Dedicación Exclusiva, con 44 horas semanales de labor, establecido en el Artículo 63º Inciso c) de la Ley Nº 2672 y su modificatoria Ley Nº 2976, al cargo que ocupan los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, con funciones en el Hospital Rural Gualjaina, Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 76 – Programa 18 – Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2007.

ANEXO I

A/ELLIDOY NOMBRES	DOCUMENTO	CLASE.	CAT. DE REVISTA Y REG. HORARIO	DESCE	SERVICIO Y ESTABLECIMIENTO
CRETTON Oscar Horadio	10.422.636	1962	C4V89 o'40hs.	fecha de notifi sación de la presente Posidiudón	dhofor Hospital Plusal Gualpina
ESPINOSA A do Edgar	17.748.043	1986	C#¥7 o/40hs.	facha da notifi cación de la presente Plesid uddn	chorior Hospital Plumi Gualpina

Res. N° XXI-307 10-08-07

Artículo 1º.- Otórgase el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios a la Licenciada AMED Patricia (M.I. Nº 16.317.036 - Clase 1962) con funciones en el Hospital Zonal Esquel, Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud, en un equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico a partir del 01 de marzo de 2007 y por el término de un (1) año.

Artículo 2º.- El Adicional establecido por el Artículo 1º de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar los servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Zonal de Esquel, del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-308

10-08-07

Artículo 1º.- Otórgase el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios al agente ARNOLDS Roy Walter (M.I. Nº 20.729.829 - Clase 1969) con funciones en el Hospital Zonal Trelew, Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, en un equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del sueldo básico a partir del 02 de enero de 2007 y por el término de un (1) año.

Artículo 2º.- El Adicional establecido por el Artículo 1º de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar los servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew, del Presupuesto para el año 2007.

DECLARACIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECLARACION N° 047/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **D E C L A R A:**

Artículo 1º.- Declárense de interés legislativo las "Segundas Jornadas de Promoción del Turismo Patagónico" a realizarse los días 9 al 12 de agosto del corriente año en la ciudad de Puerto Madryn, con la organización del Municipio de dicha localidad y la Comisión de Turismo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

DECLARACION N° 048/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **D E C L A R A:**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, declare de Interés Provincial y Educativo la XXX Reunión de Educación Matemática, organizada por la Unión de Matemática Argentina y la Universidad Nacional de Córdoba, que se realizará en la ciudad de Córdoba, del día 17 al 22 de septiembre de 2.007.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

DECLARACION N° 049/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **D E C L A R A**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial el "Primer Jamboree Patagónico Scout" por el Centenario del Movimiento Scout, que se realizará del 05 al 09 de enero de 2.008, en la localidad de Dolavon, Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

DECLARACION N° 050/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **D E C L A R A:**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incorpore en el calendario de "Fiestas Provinciales" la "Fiesta Provincial del Pulpo", con el programa de actividades que se llevará a cabo en la primera semana del mes de Febrero de cada año en Playa Magagna, balneario de la ciudad de Rawson.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE

Ing. MARIO VARGAS Presidente Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 051/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **D E C L A R A:**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial interceda ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de evitar los secuestros extorsivos virtuales, realizados por cobro revertido por internos de las Unidades Carcelarias dependientes del Servicio Penitenciario Federal Argentino.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIFTE. Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 052/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **D E C L A R A:**

Artículo 1°.-Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, declare de interés Provincial el 64° Campeonato Argentino de Pelota a Paleta – Categoría Superior – de la Federación Argentina de ese deporte, organizado por la Asociación de Pelota a Paleta Don Bosco a realizarse desde el 31 de Agosto al 1° de Septiembre de 2.007 en la ciudad de Rawson.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS Presidente Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

DECLARACION N° 053/07-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **D E C L A R A:**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial el "Primer Festival Folklórico Provincial del Canto y la Danza Popular Argentina" a llevarse a cabo los días 21, 22 y 23 de septiembre en la Sociedad Rural de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONO-RABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Sr. Juez, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, declara abierto el Juicio Sucesorio de ROBERTO ISMAEL CASTILLO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (art. 699 del CPCC), en autos caratulados: "CASTILLO, ROBERTO ISMAEL s/sucesión ab-intestato" (Expte. 731 Fº 74 Año 2004). Publíquese por tres días.

Puerto Madryn, 21 de Marzo de 2007.

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 21-08-07 V: 23-08-07.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de SS del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: "VIDAL, FRANCISCA s/Sucesión AbIntestato" (Eº 71- Año 2007) se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña VIDAL FRANCISCA, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 04 de Julio de 2007.

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 21-08-07 V: 23-08-07.

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en ésta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en los autos caratulados: "VERA, SEGUNDO s/Sucesión" (Expte. 19, Año 2005, Letra V), cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SEGUNDO VERA, para que en término de 30 días lo acrediten. Esquel, 4 de Noviembre de 2005.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ Secretario

I: 21-08-07 V: 23-08-07.

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en ésta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría de Refuerzo a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: "DE GODOS, JUAN CARLOS s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 153, Año 2007, Letra D), cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS DE GODOS, para que en término de 30 días lo acrediten.

Publíquese por tres (3) días. Esquel, 13 de Junio del 2007.

Dr. BRUNO M. NARDO Secretario de Refuerzo

I: 21-08-07 V: 23-08-07.

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en ésta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría de Refuerzo a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: "FIGUEROA, FELIX ANTONIO s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 365, Año 2005, Letra F), cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FELIX ANTONIO FIGUEROA, para que en término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres (3) días.

Esquel, 26 de Julio del 2007.

Dr. BRUNO M. NARDO Secretario

I: 21-08-07 V: 23-08-07.

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en ésta ciu-

dad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría de Refuerzo a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: "WILLIAMS, IDRIS s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 152, Año 2007, Letra W), cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por IDRIS WILLIAMS, para que en término de 30 días lo acrediten.

Publíquese por tres (3) días. Esquel, 12 de Junio del 2007.

Dr. BRUNO M. NARDO Secretario de Refuerzo

I: 21-08-07 V: 23-08-07.

EDICTO

El Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº UNO de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 2 a cargo del suscripto, con asiento en esta ciudad, sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 650, 2do. Piso, cita y emplaza a los herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don REMENTERIA LEOVINO, para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "REMENTERIA LEOVINO S/SUCESION" Expte. Nº 358/2007, publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 11 de Mayo de 2007.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO Secretario

I: 21-08-07 V: 23-08-07.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 3 con asiento en esta ciudad, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "CROSBY, César Augusto s/SUCESION", Expte. Nº 1433/2006, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten en autos, publíquese edictos por el término de Tres días en el diario El Patagónico de esta ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Comodoro Rivadavia, 30 de Octubre de 2006.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER Secretaria

I: 21-08-07 V: 23-08-07.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 1º Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, CITA Y EMPLAZA al Sr. EDGARDO JAVIER RAMIREZ, para que dentro del término de Cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "BANCO FRANCES S.A. C/RAMIREZ EDGARDO JAVIER S/EJECUTIVO", Expte. Nº 274/2007, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Publíquese edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario El Patagónico de esta ciudad. Comodoro Rivadavia (Chubut), 26 de Julio de dos mil siete.

VIVIANA MONICA AVALOS Secretaria

I: 21-08-07 V: 22-08-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia, de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Asmus, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por Dos días, a REBECA VANESA VAZQUEZ, para que en el término de Diez (10) días (art. 101 de la Ley 4347), comparezca a estar a derecho en juicio y tomar la intervención que le corresponda en autos: Expte. Nº 466-Año 2007), bajo apercibimiento de designarle Defensor General para que lo represente.

Trelew, Chubut 03 de Agosto del año 2007.

MARIA ALEJANDRA ASMUS Secretaria

I: 17-08-07 V: 21-08-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de JOSE CLAROS ORELLANA, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.), en autos caratulados: "CLAROS ORELLANA JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. № 551 –Año 2007), Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 29 de Junio de 2007.

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Trelew, Doctora María Celia Amaral, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de doña ZUNILDA BEATRIZ TAGLIANI, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Lev.

Trelew, 06 de Agosto de 2001.

NATALIA M. DENEGRI Secretaria

I: 16-08-07 V: 21-08-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Eduardo Roberto Tenaglia, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de GWIRFODD JONES, para que se presenten en autos: JONES, GWIRFODD S/SUCESION AB INTESTATO (Expte. Nº 419 – año 2007).

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Lev.

Rawson, 27 de Julio de 2007.

EDUARDO ROBERTO TENAGLIA Secretario de Refuerzo

I: 16-08-07 V: 21-08-07.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 3 de ésta ciudad de Comodoro Rivadavia a mi cargo, cita y emplaza a herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña MARIA GRACINDA DOS REIS DE BRITO, para que dentro de Treinta días los acrediten en los autos caratulados: "DOS REIS DE BRITO, MARIA GRACINDA S/SUCESION", Expte. Nº 881/2007.

Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad. Comodoro Rivadavia. 27 de Abril de 2007.

Comodoro Rivadavia, 24 de Junio de 2007.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER Secretaria **EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Gustavo Luis Horacio Toquier, Juez, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 2 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia a mi cargo cita y emplaza a herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ELBIO AGUSTIN GIMENEZ, para que dentro de Treinta días los acrediten en los autos caratulados: "GIMENEZ, ELBIO AGUSTIN s/SUCESION" Expte. Nº 952/2007.

Publíquese edictos por Tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia. 03 de Agosto de 2007.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO Secretario

I: 16-08-07 V: 21-08-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: "FIALHO, NELIDA S/Juicio sucesorio ab-intestato" Expte. Nº 1606/2007, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de Treinta días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 25 de Julio de 2007.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER Secretaria

I: 16-08-07 V: 21-08-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M.A. Antoun, Secretaría única, a mi cargo, cita y emplaza por el término de Treinta días, a herederos y acreedores de DONATO SEBASTIAN RODRIGUEZ y ELENA MONTENEGRO, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, DONATO SEBASTIAN y MONTENEGRO, ELENA s/Juicio Sucesorio". Expte. Nº 105/06. Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica.

Sarmiento, Chubut 03 de Agosto de 2007.

NANCY VERONICA SANDOVAL Secretaría de Refuerzo

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: "FOSBERY, ASUNCION S/Sucesión ab Intestato" (expte. 287-2007), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ASUNCION FOSBERY, para que en el término de treinta días, lo acrediten.

Esquel, Junio 12 de 2007. Publicación: Tres días.

Dr. BRUNO M. NARDO Secretario de Refuerzo

I: 16-08-07 V: 21-08-07.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: "LUDWIG, LEOPOLDO WALTER S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 379/2007), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEOPOLDO WALTER LUDWIG, para que en el término de treinta días, lo acrediten. Esquel, 03 de Agosto de 2007. Publicación: Tres días.

Dr. BRUNO M. NARDO Secretario

I: 16-08-07 V: 21-08-07.

EXCMA. CAMARA EN LO CRIMINAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL

FALLA:

I) CONDENANDO a Claudio Andrés FERNANDEZ, argentino, soltero, de sobrenombre "Pitin", estudiante, de 20 años de edad, con estudios secundarios incompletos, nacido en la localidad de Esquel, Provincia del Chubut, el día 22 de mayo de 1986, hijo de Serafín Fernández y de Dora Mabel González, con DNI Nº 32.334.128, con domicilio real en Casa N1 45, del Barrio "133 Viviendas", de esta Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut a sufrir la PENA DE DOCE AÑOS PRI-SION EFECTIVA, accesorias legales y las costas del juicio (arts. 12, 29, inc. 30, 40 y 41 del C. Penal, 362, 485 y 486 del C.P.P.), por haber resultado autor penal y materialmente responsable de los delitos de Homicidio Simple en Concurso Real con Homicidio Simple en grado de Tentativa, en Concurso Real con Lesiones Leves Culposas en Concurso Ideal con Portación de Arma de Fuego de Uso Civil, sin autorización legal (arts. 42, 45, 54, 55, 79, 94 y 189 bis, inc. 2º 3er párr. del C. Penal), en relación al hecho cometido alrededor de las 04:00

hs. del día 11/06/05, en esta Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, que victimizara a Héctor Jesús Ñancucheo, Camilo Tomás Magariños y Cinthya Celeste Calderón, respectivamente.

II) DISPONIENDO el decomiso del revólver calibre 22 Largo, marca "Rubí Extra", sin Nº de serie -aparentemente borrado-, conteniendo sólo los Nros. 89 y 350, en distintas partes, en las condiciones y con los alcances fijados en los considerandos pertinentes, igualmente y por las mismas razones, deberán destruirse los cartuchos a bala y vainas servidas secuestradas en autos según diligencia de fs. 1/3 y cert. Sec. Fs. -(conf. arts. 23, 1° y 5° párr. del C. Penal, y 478 y 479 del C.P.P.); la restitución a los progenitores de la víctima Héctor Jesús Ñancucheo -querellantes adhesivos en autos-, las prendas del mismo secuestradas en autos (fs. 32) y mencionadas en la certificación de secuestros de fs. 302. a saber: una campera tipo buzo de abrigo marca "Sumatra" de tela de algodón grueso con capucha color verde, talle XL; una camiseta manga larga color turquesa marca "Quicksilver, talle "M"; una remera manga corta de idéntica marca, color naranja talle "XS"; un para de medias de toalla cortas, color blancas; un pantalón tipo corderoy marca "Sumatra", talle 44, con cinto de tela color verde con hebilla metálica marca "Roll" y un par de zapatillas de cuero color negra con tiras blancas, marca "Adidas" Nº 42 (Conf. art. 479, 1er. párr. C.P.P.), y la devolución de las historias clínicas de Héctor Jesús Nancucheo, Camilo Tomás Magariños y Cinthya Celeste Calderón al Hospital Zonal de Esquel y de la causa Nº 260-09-06 Jl. (Nº 354/05 MPF), al Juzgado de Instrucción de Esquel.

III) REGULANDO los honorarios profesionales de los Dres. Rafael Marcelo MACAYO y Daniel Adrián SANDOVAL, devengados por su actuación en autos como Abogado Patrocinante y Apoderado de los Querellantes Adhesivos, Sres. Héctor Feliciano Ñancucheo y Fabela René Calderero, el primero, y como Abogado Defensor Particular del imputado, el segundo, en la suma de \$ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL), para cada uno de ellos, conforme los fundamentos, pautas legales, referencia a los obligados al pago de los mismos y el plazo en que deberán efectivizarse, volcados en los considerandos precedentes (conf. arts. 3, 6, 8, 10, 45, 50 y ccdtes. de la Ley/2200, mod., por Ley 4335).

IV) La presente es firmada por uno solo de los miembros del Tribunal que se expiden, por encontrarse la Dra. Cristina Isabel Jones, usufructuando la licencia correspondiente a la Feria Especial del mes de Julio/06 y de conformidad con la autorización contenida en el art. 358 del C.P.P. (conf. texto Ley 4550).

V) ORDENANDO la remisión en consulta del presente decisorio, al Superior Tribunal de Justicia. (Art. Nº 391 CPP y 179 inc. 2º de la Constitución Provincial).

VI) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

Dra. CARINA P. ESTEFANIA Secretaria Cámara Criminal Esquel

REMATE JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 3 a mi cargo, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Crónica de esta ciudad, que en autos: "BOGONI, Silvio s/SUCESION" Expte. Nº 702/05, el Martillero Público Sr. Arnaldo Alberto Visser subastará el día 25 de Agosto de 2007 a las 11:00 horas en la calle Necochea Nº 1530 de esta ciudad, el inmueble individualizado como Unidad Funcional 6 del Consorcio de Propietarios del Lote 3 de la Manzana "10A", Polígono 02-02, con una superficie cubierta de 56,74 mts.2 cubiertos. Le corresponde un porcentual de dominio del 11.87%. Se encuentra ubicado en el Bº Divina Providencia, calle Antonio Carrizo Nº 970, Piso 2º, Dpto. "B" de esta ciudad, y se trata de un departamento de dos dormitorios, cocina-lavadero, living-comedor y baño, en buen estado de conservación v deshabitado. Horario de visitas: lunes a viernes de 13:00 a 14:00 hs. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula (03-6) 23.044/ 6. Condiciones de venta: al contado, con base de \$ 72.334.- (PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO) equivalente a los 2/3 de la valuación fiscal, y al mejor postor. Seña: 10% a cuenta del precio; Comisión: 3% a cargo del comprador; y sellado del boleto a cargo del comprador. No posee deudas ni de expensas comunes, ni de impuestos municipales vencidos. El eventual adquirente que no sea argentino nativo deberá cumplir con los recaudos exigidos por la Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. Pago del saldo de precio: a depositar en el Banco del Chubut S.A. a la orden del juzgado dentro del los Cinco días de notificado el comprador de la aprobación de la subasta. Informes: Italia Nº 846, Of. 19 - TE.: 4473059 y cel. 15624443 domicilio del martillero actuante.

Comodoro Rivadavia, Agosto 08 de 2007.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER Secretaria

I: 17-08-07 V: 21-08-07.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la ciudad de Trelew, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Dr. Adrián A. Duret, Secretaría a cargo de la Dra. María José Castro Blanco, en autos: "PRAFIL, Lucía Ester y Otras c/FERNANDEZ, Carlos Américo y/o q' rte. prop. y/o resp. del Geriátrico EBENEZER s/dif. de hab. e Indemn. de ley" (Expte. 8260-Fº 90 B año 2004), se hace saber que se publicarán edictos por Dos días, donde la Martillero Pública María T. Abraham, Mat. 26-T 1-F 27, ha sido designada para que proceda a la venta en pública subasta, de la mitrad indivisa sin base y al mejor postor, el siguiente bien: CASA HABITACION DE 3 DORMITORIOS, Living, Cocina, baño y Patio, compuesto de una superficie de

85.m2, Identificado como Parcela 6 de la MANZANA 10 del Sector 2 de la Circunscripción 5 de Trelew, Departamento Rawson, Inscripto en la Matrícula (01-37) P.I. 65.141, ubicado en calle Los Paraísos 934, Casa 102 del Bº Los Aromos de la ciudad de Trelew. La propiedad se encuentra ocupada actualmente por su propietario Sr. Carlos Américo FERNANDEZ, su esposa e hijos, GRAVAMEN HIPOTECARIO: Encontrándose la propiedad hipotecada a Favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO el eventual adquirente no podrá obtener la cancelación parcial del gravamen (sobre su parte indivisa) art. 3196 del Código Civil sino que soportara con el restante propietario la garantía sobre la totalidad del inmueble. DEU-DA: al 12/09/06 en concepto de Impuesto Inmobiliarios. Tasas y Contribuciones, la cuál asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO con 50/00 (\$ 28,50), abarca saldo plan de pagos Fs. 180, por el período 4 a 11 cuotas año 2003, 1er cuota año 2004 y 3er cuota año 2004, a 5ta cuota año 2005, más costas judiciales y gastos administrativos que le puedan corresponder. INFORMES: a la Martillera los días de publicación de edictos en horario de oficina en el lugar de la subasta y/o a los teléfonos (02965) 42 3881 o al (02965) 15667151. EL REMA-TE se efectuará el día 24 de Agosto de 2007, a las 9:30 horas, en Av. 9 de Julio 585, 1er Piso Oficina 4 de Trelew (Chubut), donde estará su bandera. Además el comprador en subasta deberá abonar en concepto de impuesto de Ley de sellos el 1% del monto resultante del remate. Queda facultada la designada martillero a percibir de quien v/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña a cuenta del precio, y el 3% de comisión establecido por ley.

En Trelew, a los días 15 del mes de Agosto de 2007.

MARIA JOSE CASTRO BLANCO Secretaria

I: 21-08-07 V: 22-08-07.

EDICTO MAR DE LA PATAGONIA S.A.

INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Contrato Constitutivo de MAR DE LA PATAGONIA S.A. del 22 de Junio de 2007, mediante Escritura Pública Número Ciento Setenta y Nueve, pasada al Folio Número: 478 y Escritura Pública Número Doscientos Catorce del 2 de Agosto de 2007, pasada al Folio Número 588, por ante la Escribana Pública de Puerto Madryn María Fernanda Chaizaz, Titular del Registro Notarial Nro: 68, del Chubut.

SOCIOS: Valentina Cardini, argentina, nacida el veintinueve de Abril de mil novecientos ochenta y uno, titular del Documento Nacional de Identidad Número 28.663.303, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, domiciliada en Avenida Cerviño número 3775, Piso 9, Departamento 4 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires CUIT Número 27-28663303-5 y Norma Beatriz Ramos, argentina, nacida el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, titular del Documento

Nacional de Identidad número 5.882.794, soltera, Abogada, domiciliada en Avenida Roca número 615 de esta ciudad. CUIT: 27-05882794-5.

DENOMINACIÓN: MAR DE LA PATAGONIA S.A. DOMICILIO. Jurisdicción de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.

DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Chubut.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: comerciales: a) Explotación de la pesca y caza lacustre, fluvial o marítima v algológica; industrialización de todos los productos y subproductos y sus derivados que podrán ser preparados como filete. desecados, saldos, conservados congelados o frescos para su venta; adquirir, arrendar, vender y organizar flotas pesqueras y de transporte, nacionales o extranjeras; instalar y explotar fábricas de fileteados, harina y aceite de pescado, frigoríficos, cámaras frías y otros medios o métodos para la producción y conservación del frío; b) Comercialización, importación, exportación, distribución y consignación de las mercaderías, productos, subproductos, maquinas, equipos, mercaderías, elementos y materiales que tengan relación con las actividades indicadas en el punto anterior; así como también el transporte de los mismos, pudiendo a tal efecto organizar flotillas de medios de transportes terrestres o marítimos, construir o hacer construir buques v/o embarcaciones y adquirirlas en el país o en el extranjero.-Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con el objeto.- c) Ejercer representaciones, concesiones, comisiones y mandatos; consignación y administración de bienes y servicios pertenecientes a terceros, todos referidos a su objeto comercial. Para el mejor cumplimiento de los fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de: DOCE MIL PESOS (\$ 12.000.-) representado por 120 acciones ordinarias, nominativas no endosables de CIEN PESOS (\$ 100.-), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar el Directorio a las siguientes personas: Presidente: CARDINI VALENTINA, DNI 28.663.303 Vicepresidente: RAMOS NORMA BEATRIZ, DNI 5.882.794 Director Suplente: PRATI DIANA, DNI 12.292.783.

Síndico Titular: se prescinde de acuerdo al Art. 284 de la Ley 19.550, Síndico Suplente: se prescinde de acuerdo al Art. 284 de la Ley 19.550.

Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. El uso de la firma social corresponde al Presidente y/o al Vicepresidente en forma individual, o a dos directores en forma conjunta.

Cierre del Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Dra. MARLENE del RIO Jefa del Registro Público de Comercio Inspección General de Justicia

P: 21-08-07.

EDICTO

SEGURIDAD S.R.L. Por Escritura Nº 88 pasada ante el Escribano Juan Angel Campelo el 07/03/2007. Ernesto Leonardo Horacio URIOL DEMARCHI, con DNI Nº 14.026.184 y Edith Carola HELMICH, con DNI Nº 9.796.233, cedieron a América Irene PEREZ DIAZ de de DIEGO, con C.I. Pol. Federal Nº 2.600.623 en la que consta L.C. Nº 0.046.383, argentina naturalizada, viuda, nacida el 18/09/1928, comerciante, domiciliada en Rufino Riera Nº 256 de esta ciudad, 20 cuotas el primero y 40 cuotas la segunda. El Sr. Uriel Demarchi continuará ejerciendo las funciones de gerente. La cláusula cuarta del Contrato Social queda redactada así: "CUAR-TO. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 12.000,00 dividido en 120 cuotas de \$ 100 v. nominal c/ u, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir que cada socio suscribe e integra 60 cuotas sociales. Por disposición de la firmante. publíquese por un día en el Boletín Oficial. Comodoro Rivadavia, 28 de Mayo de 2007.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ Directora Inspección General de Justicia Delegación Com. Riv. y Zona Sur

P: 21-08-07.

EDICTO DE MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL TECNOA S.R.L.

Art. 10 - Ley 19.550

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros v/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: INDUSTRIALES: mediante la producción, elaboración, ensamblaje y transformación de elementos, máquinas y equipos electrónicos y electromecánicos en general. COMERCIALES: mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, representación de mercaderías, productos, herramientas y maquinarias relacionados con el objeto enunciado en el inciso precedente. Asimismo, la instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, utilitarios, de movimiento de suelos y máquinas en general. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la

actividad social. SERVICIOS: Transporte de carga, mercaderías generales y especiales, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros, en forma directa o como contratista; cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, en el país o en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Así también podrá brindar servicios de organización, asesoramiento, instalación, mantenimiento, refacción, reparación, de toda clase de redes. líneas, canales y servicios de telefonía, telefonía IP, telefax, servicio de acceso de datos, desarrollo, implementación e investigación de cualquier otro servicio, medio o actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de dichas telecomunicaciones en general de cualquier procedimiento existente o futuro, y dirección técnica, comercial, financiera, profesional en general y económica vinculada con el objeto de los incisos anteriores. La sociedad para el cumplimiento de estos fines, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y negocios jurídicos conducentes a su concreción, sin limitación alguna. Publíquese por un día.

Trelew, 1º de Agosto de 2007.

Dra. MARLENE del RIO Jefa del Registro Público de Comercio Inspección General de Justicia

P: 21-08-07.

EDICTO DE LEY LA PIONERA SRL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL

En la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los dos (2) días del mes de Agosto del año 2007, se reúnen los Socios de la Empresa LA PIONE-RA S.R.L. Diego Sebastián Valente y María Natalia Valente, en la sede social de la misma sita en la calle Villarino Nº 201, a fin de tratar el siguiente punto del orden del día: Cambio de domicilio social. Toma la palabra el Sr. Diego Sebastián Valente quien manifiesta que por razones de operatividad de la Empresa y espacio físico para el mejor desenvolvimiento de las actividades propias de la misma tanto técnicas y administrativas, se decide por unanimidad de los Socios fijar el nuevo domicilio social de la Empresa en la calle San Martín Nº 667 de esta ciudad. Sin más que tratar se da por finalizada la reunión. Publíquese por 1 día.

Dra. MARLENE del RIO Jefa del Registro Público de Comercio Inspección General de Justicia

EDICTO

Por disposición de la señora Delegada del Registro Público de Comercio de Comodoro Rivadavia Doctora: Tamara Gómez, publíquese por Un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: don Sergio Fabián ERGAS, CUIL 20-16363176-9, argentino, casado en primeras nupcias con Liliana Karina Santacroce, DNI Nº 16.363.176, nacido el 16/10/63, domiciliada en calle Teniente Levalle Nº 745, de esta ciudad, v Don Diego Gastón ERGAS, CUIT/CUIL 20-20843830-2, argentino, soltero, DNI Nº 20.843.830, nacido el 05/08/69, domiciliado en Carlos Ameghino Nº 268, Km. 3 de esta ciudad MANIFIESTAN: Que son los únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "EL MUE-LLE MADERAS S.R.L." Que han decidido modificar el contrato social en sus cláusulas quinta, y novena quedando redactadas de la siguiente manera:

"QUINTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTA-CION: La sociedad será administrada y representada por un socio, quien revestirá el carácter de Socio Gerente. El uso de la firma social estará a cargo del gerente, debiendo suscribir con su firma personal precedida del sello de la denominación social. El gerente tiene amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales y realizar actos que, según su criterio y decisión, los consideren necesarios para el mayor cuidado y éxito de los intereses sociales, necesitando la firma del resto de los socios para aquellos actos de disposición ú aquellos actos para los cuales se requieran Poderes Especiales. "NOVENA: BALANCES: La sociedad practicará Balance General el día treinta y uno de Diciembre de cada año, siguiendo las normas contables o debitadas a cada socio en proporción al capital. La distribución efectiva se hará en base a las utilidades liquidadas y realizadas. El Balance General será tratado conjuntamente con el proyecto de distribución de utilidades en reunión de socios, la que será fijada indefectiblemente dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. De las utilidades liquidadas y realizada se retendrá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar una suma equivalente el veinte por ciento del Capital Social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá una proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del balance arrojara pérdida, la misma se soportará en igual proporción. "Cláusula Transitoria: se designa como socio gerente al socio Diego Gastón Ergas. Instrumento de fecha 14 de febrero de 2007.

Comodoro Rivadavia, 03 de Abril de 2007.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ Directora Inspección General de Justicia Delegación Com. Riv. y Zona Sur

FEDERACION DE BASQUETBOL DEL CHUBUT

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de septiembre del año 2007, a las 20:30 hs., en la sede del club Ingeniero A. Huergo, sito en el Km. 3, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, según y conforme a lo normado en los artículos 15, 18 y 19 del Estatuto.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Razones por la cual se ha llamado fuera de término la Asamblea General Ordinaria de la Federación
- 2- Consideración de las credenciales de los Asambleístas.
- 3- Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria.
- 4- Memoria, balance e inventario.
- 5- Elección del Presidente y dos Revisores de Cuentas.
- 6- Elección de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.

Othar MACHARASVILLI Vicepresidente

Germán LARMEU Secretario

I: 17-08-07 V: 22-08-07.

MINERA SANTA CRUZ S.A. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de agosto de 2007 a las 12:30 horas en primera convocatoria y 13:30 horas en segunda convocatoria, respectivamente, en la sede social sita en Av. Leandro N. Alem 712, 5º piso, Oficina A, Capital Federal, Argentina, a fin de considerar el siguiente **Orden del Día:**

- 1º) Aumento de Capital.
- 2º) Modificación de Estatutos para la adecuación del texto estatutario como consecuencia del aumento de capital.
- 3º) Designación de dos accionistas para la firma del acta

Gonzalo Freyre Arméstar, Presidente designado según acta de asamblea de fecha 3 de Abril de 2007 y acta de directorio de distribución de cargos de fecha 7 de Agosto de 2007.

Gonzalo Freyre Arméstar Presidente

I: 17-08-07 V: 24-08-07.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DIRECCION GENERAL DE EVALUACION AMBIENTAL DIRECCION DE EVALUACION DE PROYECTOS

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA Ley 5439

(Evaluación de Impacto Ambiental)

La Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Audiencia Pública para el día 20 de Septiembre de 2007 a las 13:00 horas, a realizarse en "La Posada de Madryn" ubicada en Mathews № 2951, de la ciudad de Puerto Madryn, en los términos de la Ley № 5439, a efectos de considerar los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. José Martín Machinea para el Proyecto denominado "Hostería de Campo Estancia San Lorenzo".

Los interesados en realizar la consulta previa de la información existente, podrán dirigirse a la Municipalidad de Puerto Madryn, sito en la calle Belgrano Nº 206 de la Ciudad de Puerto Madryn, a la Municipalidad de Puerto Pirámides, sito en la calle Avda. de las Ballenas s/n, de la localidad de Puerto Pirámides, y en las oficinas de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Provincia, ubicadas en 9 de Julio 280 de Ciudad de Rawson, los días hábiles en horario de 8:00 a 14:00, donde también se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta veinticuatro horas antes de la fecha establecida para su realización.

I: 15-08-07 V: 22-08-07.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN OFRECIMIENTO PUBLICO № 04/07

OBJETO: Otorgar diez (10) licencias de taxis.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 20/09/07 – 10:00 horas

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN (\$ 100,00).

VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Puerto Madryn, Secretaría de Hacienda, Departamento de Licitaciones, Belgrano 250 Piso 2º hasta dos días antes de la apertura.

LUGAR ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de Puerto Madryn, Mesa de Entradas y Salidas, Belgrano 250, (9120) Puerto Madryn – Pcia. Chubut el día 20/09/07 de 07:30 a 09:30 horas.

I: 17-08-07 V: 24-08-07.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SUBPROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUC-TURA Y COMPLEMENTARIAS

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia del Chubut Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

RECTIFICACION LICITACION PUBLICA № 11/07

Acueducto, Cisterna y Obras Complementarias para Abastecimiento de Agua Potable en Zona Este de la ciudad de TRELEW

N° de Lic.: 11/07

R: I

Nombre del Proyecto: Cisterna, Estación de Presurización y Nexo a Planta Potabilizadora Capac. de Ejec. Anual: \$ 3.435.392,43 Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 25.765,44 Presupuesto Oficial: \$ 2.576.544.33

R: II

Nombre del Proyecto: Acueducto y Tuberías de Interconexión a Red existente

Capac. de Ejec. Anual: \$ 2.521.471,17 Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 18.911,03 Presupuesto Oficial: \$ 1.891.103,38 Todos los Precios son a JULIO 2007

I: 14-08-07 V: 21-08-07.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
PUBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/07

OBJETO: "Adquisición de Cables para el Interior Provincial".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sita en 25 de Mayo Nº 96 Rawson Chubut. FAX Nº 02965-481646.

En la Casa de la Provincia del Chubut, sito en calle Sarmiento Nº 1172 – (1041) Buenos Aires Fax Nº (011) 4382-2009.

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en la calle Don Bosco N $^{\circ}$ 1207 – (9200) Esquel CHUBUT – FAX N $^{\circ}$ 02945-451435.

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson Nº 1146 – (9000) – Comodoro Rivadavia – FAX Nº 0297-4463571.

La venta de Pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la PROVIN-CIA DEL CHUBUT Nº 200612/1.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de mayo Nº 96 de la Ciudad de Rawson, Chubut el día 5 de Septiembre del 2007, a las 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).

FORMA DE PAGO: De acuerdo al Artículo 20º de las Cláusulas Particulares designado en Treinta (30) días hábiles.

I: 15-08-07 V: 22-08-07.

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia del Chubut Secretaría de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano

LICITACION PRIVADA Nº 02/07

"16 Mejoramientos de Viviendas en el Barrio Area 16 A de la Localidad de Rawson".

Presupuesto Oficial: \$ 389.917,90 (pesos trescientos ochenta y nueve mil novecientos diecisiete con noventa centavos).

LICITACION PRIVADA Nº 02/07

Nombre del Proyecto y Localidad: "16 Mejoramientos de Viviendas en el Barrio Area 16 A de localidad de Rawson".

Cantidad de Mejoramientos: 16 Presupuesto Oficial: \$ 389.917,90 Plazo de Ejecución: 180 días.

Fecha de Apertura: 31/08/07 a las 10 hs.

Fecha de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y la hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. del Chubut.

Consulta y Venta de Pliegos: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. del Chubut.

Valor del Pliego: sin cargo.
Todos los valores son a Julio de 2007.

I: 15-08-07 V: 22-08-07.

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia del Chubut Secretaría de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano

LICITACION PRIVADA Nº 03/07

"15 Mejoramientos de Viviendas en el Barrio Area 16 B de la Localidad de Rawson".

Presupuesto Oficial: \$ 365.554,88 (pesos trescientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro con ochenta y ocho centavos)

LICITACION PRIVADA Nº 03/07

Nombre del Proyecto y Localidad: "15 Mejoramientos de Viviendas en el Barrio Area 16 B de localidad de Rawson".

Cantidad de Mejoramientos: 15 Presupuesto Oficial: \$ 365.554,88 Plazo de Ejecución: 180 días.

Fecha de Apertura: 31/08/07 a las 11 hs. Fecha de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y la hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. del Chubut. Consulta y Venta de Pliegos: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. del Chubut

Valor del Pliego: sin cargo.

Todos los valores son a Julio de 2007.

I: 15-08-07 V: 22-08-07.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SUBPROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia del Chubut Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

RECTIFICACION

LICITACION PUBLICA 10/07

Optimización y Ampliación de los sistemas Cloacal y de Agua Potable en la ciudad de Puerto Madryn.

N° de Lic.: 10/07

R: II

Nombre del Proyecto: Colector Cloacal Noroeste de la ciudad de Puerto Madryn.

Capac. de Ejec. Anual: \$ 2.067.520,92 Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 18.952,28 Presupuesto Oficial: \$ 1.895.227,51 Todos los Precios son a JULIO 2007

I: 15-08-07 V: 22-08-07.

PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 22/07-SCOMC-UEP Expediente Nº 2014/07-EC

Objeto del llamado: "Adquisición de Cinco (5) Vehículos no Identificables, Dos (2) Vehículos para Transporte de Tropas Especiales, Quince (15) Pick-Up Patrulleras Doble Cabina 4x2, Diez (10) Pick-Up Patrulleras Doble Cabina 4x4, Dos (2) Minibús para Transporte de Personal, Un (1) Camión con Batea para Auxilio de Vehículos Livianos, Quince (15) Automóviles Patrulleros, y Dos (2) Vehículos Utilitarios tipo Furgón", para la Policía de la Provincia del Chubut.

SECCION V

AVISO DE LICITACION

Lugar para consulta sobre Pliego de Bases y Condiciones: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL – SUBSECRETARIA DE COORDINACION CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO, Avda. 25 de Mayo Nº 550 – Rawson- de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 Hs

Autoridad: Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, Lic. Juan M. Ripa

Lugar y Fecha de Apertura: Avda. 25 de Mayo N^0 550 de la ciudad de Rawson – 9103 – el día 4 de septiembre de 2007 a las 11:00 Hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil (\$ 3.957.000).

Garantía de Oferta: Pesos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta (\$ 39.570).

Plazo de Entrega: Sesenta (60) días.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Valor del Pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00).

Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial − Dirección de Contrataciones − Avda. 25 de Mayo Nº 550 − Rawson − Chubut.

Teléfono: (02965) 485-448 /485-423-Fax. Mail: contratacionesuep@chubut.gov.ar

I: 16-08-06 V: 23-08-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE Dirección General de Administración

Dirección General de Administración

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 01/2007

OBJETO: Adquisición de dos (2) vehículos para transporte de pasajeros, capacidad 42 personas.

Presupuesto Oficial: Pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00).

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del total del presupuesto oficial.

Valor del pliego: Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00); Lugar de adquisición: Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabi-

nete sita en la calle Hipólito Irigoyen Nº 265 de la ciudad de Rawson – Chubut y en Casa del Chubut sita en la calle Sarmiento Nº 1172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capital Federal).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete sita en la calle Hipólito Irigoyen Nº 265 de la ciudad de Rawson – Chubut y en Casa del Chubut sita en la calle Sarmiento Nº 1172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capital Federal).

Presentación de Propuestas: en la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete sita en la calle Hipólito Irigoyen Nº 265 de la Ciudad de Rawson – Chubut hasta el día 31 de Agosto de 2007.

I: 16-08-07 V: 22-08-07.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 16-AVP-2007

OBJETO: Estudio de ingeniería y proyecto Ejecutivo de obra Ruta provincial Nº 1, provincia del Chubut, Tramo: Camarones Comodoro Rivadavia, longitud aproximada del tramo: 200 Km..

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.500.000,00 GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

GARANTÍA DE CONTRATO: 5% del valor total adiudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.950,00.-

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: Conforme al Pliego.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 06 de Setiembre de 2007 a las 12:00 horas en Edificio ExAmoco Democracia 51, de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Finoqueto № 151 Rawson CHUBUT – Sarmiento № 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 15, 16, 21, 23 y 29-08-07.

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia del Chubut Secretaría de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano

LICITACION PUBLICA Nº 16/07

"24 Mejoramientos de Viviendas en Barrio Area 16 C de la localidad de Rawson".

Presupuesto Oficial: \$583.981,45 (Pesos Quinientos Ochenta y tres mil novecientos ochenta y uno con cuarenta y cinco centavos).

Licitacion Pública Nº 16/07

Nombre del Proyecto y Localidad: "24 Mejoramientos de Viviendas en Barrio Area 16 C de la localidad de Rawson".

Cantidad de Mejoramientos: 24 Presupuesto Oficial: \$ 583.981,45 Plazo de Ejecución: 240 días.

Fecha de Apertura: 26/9/07 a las 10 hs.

Fecha de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y la hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. del Chubut.

Consulta y Venta de Pliegos: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. del Chubut

Valor del Pliego: \$ 500 (Pesos quinientos). Todos los valores son a Julio de 2007.

I: 21-08-07 V 27-08-07.